

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2860 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 675/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 675/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150002713.

De: Josefa García Bellón.

Abogado: José Luis Rodríguez Morillas.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.

Abogado:

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 675/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Josefa García Bellón contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 2 de junio de 2016 se ha dictado sentencia núm. 264/16 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

“Estimar la demanda promovida por doña Josefa García Bellón contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., a quien se condena a que abone a la actora la suma de 3.667,37 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000067515 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089067515 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Residencias Sociales de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el

Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 02 de Junio de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.